

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del trámite de Amparo de Pobreza, informándole que mediante auto del **29 DE JUNIO DE 2023** se ordenó requerir a la parte solicitante y al abogado designado, a fin que informaran las gestiones desplegadas para adelantar el proceso monitorio para el cual se había otorgado el beneficio de amparo de pobreza. En tiempo, el profesional del derecho allegó escrito informando las gestiones adelantadas.

En la fecha, **27 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **AMPARO DE POBREZA**
SOLICITANTE : **MARY RAMÍREZ MORALES C.C. Nro. 24.327.888**
RADICADO : **170014003010-2022-00763-00**

Auto Interlocutorio No. 0790-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda al interior del presente asunto, con fundamento en lo que seguidamente se expone.

En auto del **16 DE DICIEMBRE DE 2022** se concedió el amparo de pobreza pretendido por la solicitante, y se designó al abogado **FERNÁN ARANGO ESTRADA** para que fungiera como su apoderado de oficio para adelantar proceso **MONITORIO** en contra del señor **JOSÉ ÁNGEL PERNIA**.

Luego de aceptar su designación, y ser posesionado como apoderado de pobres, se requirió al abogado **FERNÁN ARANGO ESTRADA**, y a la solicitante **MARY RAMÍREZ MORALES**, mediante auto del **29 DE JUNIO DE 2023**, a fin que informaran las gestiones desplegadas para adelantar el proceso para el cual había sido designado como apoderado judicial.

El abogado **FERNÁN ARANGO ESTRADA** allegó escrito al Despacho informando que procedió a realizar gestiones prejurídicas con el señor **JOSÉ ÁNGEL PERNIA**, y de esta manera, logró llegar a una conciliación, misma que ya fue cumplida por el mencionado señor, razón por la cual, informó, no fue necesario presentar proceso monitorio en su contra.

Con lo anterior, observa el Despacho que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto, y, así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el Despacho proceder a ordenar su archivo.

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|--|--------------------|

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en esta solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por **MARY RAMÍREZ MORALES**, con cédula Nro. **24.327.888**, por lo dicho en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la presente actuación, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 121 del 28 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74e2b4e25959c1ef8ad765cf958dd65532319a03793486de76c9b972185f075e**

Documento generado en 27/07/2023 10:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>